

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Miguel Angel Bergaitz y los Señores Jueces Doctores Don Agustín Díaz Bialek, Don Manuel Arauz Castex, Don Ernesto A. Corvalán Nanclares y Don Héctor Masnatta, con asistencia del Señor Procurador General de la Nación Doctor Don Enrique C. Petracchi, Consideraron:

La índole de las funciones de los secretarios privados del Señor Presidente, de los Señores Jueces del Tribunal y del Señor Procurador General de la Nación.-

Resolvieron:

Aclarar que lo resuelto en el punto 4º, "in fine", de la acordada del 3 de marzo de 1958 (Fallos: 240: 107) respecto de la inhabilidad por parentesco establecida en el art. 12, "in fine", del Reglamento para la Justicia Nacional, no comprende a los secretarios privados del Señor Presidente y de los Señores Jueces de la Corte Suprema y del Señor Procurador General de la Nación.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

Manuel Arauz Castex

Agustín Díaz Bialek
Ernesto A. Corvalán Nanclares

Manuel Arauz Castex
Héctor Masnatta
Enrique C. Petracchi

Manuel Arauz Castex
(Sec.)